



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0651-2018

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

INFORME GENERAL

Examen Especial a la emisión, registro, custodia, distribución, venta y baja de especies valoradas en la Dirección Metropolitana Financiera y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2017

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2013-09-01

HASTA : 2017-12-31

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO – DIRECCIÓN
METROPOLITANA FINANCIERA**

Examen especial a la emisión, registro, custodia, distribución, venta y baja de especies valoradas en la Dirección Metropolitana Financiera y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

**AUDITORÍA METROPOLITANA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Quito - Ecuador

ÍNDICE

CONTENIDO	Pág.
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	5
Excesiva emisión de especies valoradas	5
No se realizó la baja de especies valoradas	10
Cuenta contable de ingreso por la venta de boletos no corresponde	12
Registro deficiente en las cuentas de ingresos por la venta de especies valoradas	19
Depósitos tardíos de las recaudaciones por venta de especies valoradas	24
Depósito incompleto de valores recaudados	29
Emisión de especies valoradas no realizados en el IGM, sin control ni reporte de ventas	34
ANEXOS AL INFORME	
Anexo 1	
Servidores relacionados	
Anexo 2	
Monto de recursos examinados	
Anexo 3	
Detalle de días transcurridos en depósitos especies valoradas	

RELACION DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

DMQ	Distrito Metropolitano de Quito
IGM	Instituto Geográfico Militar
MDMQ	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
RUC	Registro Único de Contribuyentes
USD	Dólares de los Estados Unidos de América



E
C
U
A
D
O
R

Ref: Informe aprobado el 2018-09-20

Quito D.M.

Señor
Alcalde Metropolitano
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la emisión, registro, custodia, distribución, venta y baja de especies valoradas en la Dirección Metropolitana Financiera y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dr. Sergio Aguirre Factos
Auditor General Interno
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Uno

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial de especies valoradas en la Dirección Metropolitana Financiera y entidades relacionadas, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo constante en el oficio 0004-MDMQ-AI-2018 de 2 de mayo de 2018, suscrito por el Auditor General Interno, con cargo al Plan Anual de Control 2018, de la Auditoría Metropolitana del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, aprobado por el señor Contralor General del Estado, mediante Acuerdo 042-CG-2017 de 27 de diciembre de 2017.

Objetivos del examen

- Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativas relacionadas al proceso de emisión, registro, custodia, distribución, venta y baja de especies valoradas.
- Verificar la propiedad, integridad, veracidad y legalidad del proceso de emisión, registro, custodia, distribución, venta y baja de especies valoradas.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis a los procesos de emisión, registro, custodia, distribución, venta y baja de boletos para el ingreso a los balnearios El Tingo, La Moya; Rumiloma, Píntag, San Antonio de Pichincha y Cununyacu administrados por las Zonas Valle de los Chillos, La Delicia y Tumbaco; y, el Museo Alberto Mena Caamaño; administrado por el Centro Cultural Metropolitano, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

Base legal

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de la naturaleza jurídica de los Gobiernos autónomos determina en los

artículos 28 y 53 que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Mediante Resoluciones de Alcaldía A0108 y de Concejo Metropolitano C076 de 12 de diciembre de 2007, se emitió el orgánico estructural y el reglamento orgánico funcional para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en las que se aprobó su nueva estructura y se estableció las competencias y responsabilidades para cada una de las unidades y dependencias que conforman la Municipalidad, en la cual la Dirección Metropolitana Financiera fue ubicada como una unidad subordinada de la Administración General.

Con Resolución A008 de 8 de marzo de 2010, reformada mediante Resolución de Alcaldía A0010 de 31 de marzo de 2011, se estableció la Estructura Orgánica del MDMQ, definiendo 4 niveles: Político y de Decisión; Asesor y de Control Interno; Gestión; y, Operativo de Empresas y de Unidades Especiales, ubicando a la Dirección Metropolitana Financiera en el nivel de gestión de la Alcaldía Metropolitana, bajo la dependencia de la Administración General.

Estructura orgánica

De conformidad con la Resolución A 0010 de 31 de marzo de 2011 y la C076 de 12 de diciembre de 2007, la estructura orgánica de la Dirección Metropolitana Financiera, es la que se cita a continuación:

3.- Nivel de Gestión

Gestión Estratégica

Administración General

- Dirección Metropolitana Financiera

Presupuesto
Contabilidad
Tesorería



Objetivos de la entidad

El Reglamento Orgánico Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, aprobado mediante Resolución de Concejo C 0076 de 12 de diciembre de 2007, determinó los siguientes objetivos estratégicos:

- ✓ Integración Social
- ✓ Desarrollo Humano Sustentable
- ✓ Democracia Participativa
- ✓ Medio Ambiente Sano

Monto de recursos examinados

Las especies valoradas emitidas por la Dirección Metropolitana Financiera corresponden a boletos de los balnearios El Tingo, La Moya; Rumiloma, Pintag, San Antonio de Pichincha, Cununyacu y Museo Alberto Mena Caamaño; según consta en las actas de entrega recepción de boletos emitidos y distribuidos a cada localidad el monto al que ascendió fue de 2 281 727,00 USD, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2017, conforme consta en anexo 2; mismo que se puede resumir así:

Localidad	Boletos entregados en USD					TOTAL
	2013	2014	2015	2016	2017	
Balneario San Antonio de Pichincha	-	11 050,00	10 640,00	8 250,00	7 990,00	37 930,00
Balneario Cununyacu	555,00	152 350,00	173 680,00	179 950,00	184 150,00	690 685,00
Balneario El Tingo	-	-	-	787 480,00	184 150,00	971 630,00
Balneario La Moya	-	30 761,61	30 360,00	25 230,00	28 640,00	114 992,61
Balneario Rumiloma	-	28 641,81	30 360,00	25 230,00	27 700,00	111 931,81
Balneario Pintag	-	14 857,00	7 725,00	4 274,00	5 203,34	32 059,34
Museo Alberto Mena Caamaño	-	70 000,00	125 000,00	-	127 500,00	322 500,00
Total	555,00	307 660,42	377 765,00	1 030 414,00	565 333,34	2 281 727,76

De los cuales se analizó el 100% en los procesos de venta y baja.

Servidores relacionados

Constan en Anexo 1.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

La Auditoría Metropolitana, realizó el examen especial a los procedimientos de control para la venta de boletos e ingresos de los usuarios a las instalaciones del balneario Cununyacu y al proceso de incineración de las especies valoradas, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 30 de agosto de 2013; así como, el examen especial a los procesos de determinación y recaudación de los ingresos generados en los balnearios municipales, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2009 y el 30 de abril de 2013, signados como informes DAI-AI-0219-2015 y 0397-2016, aprobados por la Contraloría General del Estado el 8 de junio de 2015 y el 21 de abril de 2016, respectivamente.

El seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de los citados informes, se analizaron en el examen especial *“al cumplimiento de recomendaciones de informes aprobados, emitidos por la Contraloría General del Estado y Auditoría Metropolitana en las dependencias relacionadas, por el período comprendido entre el 15 de abril de 2014 y el 31 de diciembre de 2016”*, informe que fue aprobado por la Contraloría General del Estado el 5 de enero de 2018 y asignado el código DNAI-AI-0443-2018, conforme consta en el oficio 28366-DNAI de 19 de julio de 2018.

Excesiva emisión de especies valoradas

En los balnearios de San Antonio de Pichincha, La Moya, Rumiloma y Píntag, en los años 2014 al 2017, se emitieron cantidades excesivas de boletos, conforme se demuestra a continuación:

Balneario	Año	Cantidad especies				
		Emitidas	Vendidas	Reselladas	Sobrantes	%
San Antonio de Pichincha	2015	8 000	2 896	1 006	4 098	51%
	2016	6 000	171	0	5 829	97%
	2017	5 500	0	0	5 500	100%
La Moya	2016	14 000	5 555	0	8 445	60%
	2017	17 000	8 045	0	8 955	53%

Handwritten signature or mark

Balneario	Año	Cantidad especies				
		Emitidas	Vendidas	Reselladas	Sobrantes	%
Rumiloma	2016	14 000	2 927	0	11 073	79%
	2017	16 000	8 620	0	7 380	46%
Píntag	2016	2 700	123	0	2 577	95%
	2017	2 800	216	0	2 584	92%

Los Servidores Municipales 8 y 11, Tesoreros encargado y titular de la Administración Zonal Valle de los Chillos y La Delicia, respectivamente, actuantes del 1 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2017, responsables de cumplir las obligaciones de su puesto con eficiencia, según prevé el literal b) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público; previo a efectuar el requerimiento de boletos no realizaron un análisis de la demanda considerando las estadísticas e historial de ventas anteriores; así como, la Funcionaria Directiva 9, Jefa Financiera de la Administración Zonal La Delicia, actuante del 1 de octubre de 2014 al 31 de diciembre de 2017; y, los Funcionarios Directivos 9, Jefes Financieros de la Administración Zonal Valle de los Chillos, actuantes del 7 de agosto de 2014 al 22 de abril de 2016; y, del 20 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2017, en su orden, responsables de organizar, supervisar y responsabilizarse por la custodia de fondos, valores, garantías, especies y títulos a favor de la Administración Zonal, según lo prevé la función específica 3 de la Unidad Financiera, constante en el Reglamento Orgánico Funcional emitido mediante Resolución C 0076 por el Concejo Metropolitano el 12 de diciembre de 2007; tampoco controlaron que los requerimientos de especies valoradas se efectúen en base a la demanda.

Los citados servidores inobservaron lo dispuesto en las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión y 406-02 Planificación, lo que originó que existan sobrantes de especies valoradas emitidas en cantidades que fluctúan entre 2.577 y 11.073.

La Jefa de equipo comunicó resultados provisionales según se detalla:

N° Oficio	Fecha	Cargos	Período de actuación
0064-0004-MDMQ-AI-2018	2018-07-03	Funcionaria Directiva 9, Jefa Financiera Administración Zonal La Delicia	2014-10-01 al 2017-12-31
0066-0004-MDMQ-AI-2018	2018-07-03	Servidor Municipal 11, Tesorero Administración Zonal La Delicia	2013-09-01 al 2017-12-31

N° Oficio	Fecha	Cargos	Período de actuación
0096-0004-MDMQ-AI-2018	2018-07-06	Funcionario Directivo 9, Jefe Financiero Administración Zonal Valle de los Chillos	2014-08-07 al 2016-04-22
0071-0004-MDMQ-AI-2018	2018-07-06	Funcionaria Directiva 9, Jefa Financiera Administración Zonal Valle de los Chillos	2016-06-20 al 2017-12-31
0097-0004-MDMQ-AI-2018	2018-07-06	Servidor Municipal 8, Tesorero encargado Administración Zonal Valle de los Chillos.	2013-09-01 al 2017-12-31

La Funcionaria Directiva 9, Jefe Financiera de la Administración Zonal La Delicia, en comunicación recibida el 13 de julio de 2018, expuso lo siguiente:

“... en relación al Balneario Municipal de San Antonio de Pichincha, la prioridad de esta Administración Zonal era la de abrir las puertas al público en general y dotar de un espacio de esparcimiento para la ciudadanía en el año 2017 por tal motivo se realizó el mantenimiento del Balneario a finales del año 2016, es por esas circunstancias que se solicitaron boletos para el ingreso al Balneario Municipal de San Antonio de Pichincha, pero la carencia de Recursos Humano y las condiciones de seguridad han impedido brindar un servicio de óptimas condiciones a la comunidad lo que ha ocasionado que los boletos para el ejercicio fiscal 2017 no sean utilizados. En vista de las actuales circunstancias en las que se encuentra el Balneario Municipal de San Antonio de Pichincha, para el ejerció (sic) fiscal 2018 no se solicitaron boletos para el ingreso.- Es importante acotar, que como es evidente la distribución de los boletos ..., son entregados por parte de la Dirección Metropolitana Financiera entre los meses de Enero y Abril posteriores al inicio del ejercicio fiscal.- Los feriados nacionales son los días de mayor afluencia de público, en los cuales la Administración General declara que el ingreso a los balnearios municipales sean gratuitos.- Todos (sic) estas circunstancias expresadas han ocasionado de que existan saldos de boletos del Balneario... que no han sido utilizados (...).”

Lo manifestado por la servidora evidencia que previo a solicitar la emisión de boletos no analizó conjuntamente con las demás áreas la situación del balneario, por lo que se ratifica el comentario de auditoría.

El Funcionario Directivo 9, Jefe Financiero de la Administración Zonal Valle de los Chillos, en comunicación recibida el 16 de julio de 2018, mencionó:

“... En relación al análisis de la demanda para la emisión de boletos en los años 2015 y 2016 de los balnearios La Moya, Rumiloma y Píntag, es necesario indicar que no correspondía a mis funciones, esta proyección era de competencia y análisis del Jefe Administrativo de la AMZCH conjuntamente con los Administradores de cada uno de los balnearios en mención y los encargados de especies valoradas de la AMZCH y la Dirección Metropolitana Financiera (...).”

Respecto de lo manifestado por el funcionario, cabe mencionar que el área Financiera es responsable de organizar, supervisar y responsabilizarse por la custodia de fondos, valores, garantías, especies y títulos a favor de la Administración Zonal, según lo prevé la función específica 3 de la Unidad Financiera, constante en el Reglamento Orgánico Funcional del MDMQ, emitido mediante Resolución C 0076 por el Concejo Metropolitano el 12 de diciembre de 2007, por lo que se ratifica el comentario de auditoría.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 17 de julio de 2018, se recibió las siguientes contestaciones:

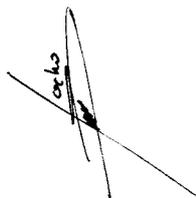
El Funcionario Directivo 9, Jefe Financiero de la Administración Zonal Valle de los Chillos, en comunicación de 24 de julio de 2018, informó lo siguiente:

“... En relación al análisis de la demanda para la emisión de boletos en los años 2015 y 2016 de los balnearios..., es necesario indicar que cada uno de estos balnearios a cargo de la AMZCH se encontraban bajo la administración de un funcionario municipal quien conocía las particularidades de cada balneario, por lo que: el requerimiento de especies valoradas ya tenía un estudio en relación a la demanda, claro está que este estudio constituye un presupuesto que en el devenir del tiempo se torna subjetivo ya que está expuesto a varios factores como son las gratuidades decretadas por el Alcalde o más aun (sic) la funcionalidad de los equipos, el correcto abastecimiento de los químicos desinfectantes y varios otros aspectos que no permiten la correcta operatividad de los balnearios y que afectan directamente a la demanda (...).”

Lo manifestado por el funcionario no cambia el comentario, ya que en su calidad de Jefe Financiero debió ejercer el control del requerimiento de especies valoradas considerando factores internos o externos que se puedan generar.

La Funcionaria Directiva 9, Jefa Financiera de la Administración Zonal Valle de los Chillos, en oficio JF-AZVCH-2018-004 recibido el 24 de julio de 2018, expuso lo que sigue:

“... Dentro de las funciones que desempeño como Funcionaria Directiva 9, no consta controlar el análisis de la demanda y/o estadísticas de años anteriores respecto a la venta de boletos.- Así, como tampoco me fue asignada la atribución de ejercer la supervisión y control de la planificación o proyección de la emisión de especies valoradas, de acuerdo a las funciones a cargo del Tesorero (...).”



Lo manifestado por la funcionaria no justifica el comentario, ya que la misma fue quien elaboró el requerimiento de especies valoradas para el año 2017, conforme consta en oficio 0001829-AF-AMVCH de 30 de noviembre de 2016.

El Servidor Municipal 8, Tesorero encargado de la Administración Zonal Valle de los Chillos, en oficio 003-T AF-MM-AZVCH recibido el 24 de julio de 2018, mencionó lo siguiente:

“... Es importante señalar que a pesar de existir una planificación de especies valoradas boletos por parte de la Administración Zonal, quienes deben controlar y aprobar es la Dirección Metropolitana Financiera, por disponer la información mensual, anual y condensada, además tienen partida presupuestaria para la emisión de especies valoradas (...).”

Lo expuesto por el servidor no cambia el comentario, por cuanto fue responsable del requerimiento de especies valoradas.

Conclusión

En los Balnearios San Antonio de Pichincha, La Moya, Rumiloma y Píntag años 2014 al 2017, se emitieron cantidades mayores a las necesarias para la venta de especies valoradas, lo que originó que existan sobrantes de especies en cantidades entre 2.577 y 11.073 unidades, situación que se presentó por cuanto los Tesoreros de las Administraciones Zonales de los Chillos y La Delicia, no efectuaron un análisis que permita proyectar la cantidad necesaria de especies valoradas para su comercialización; tampoco, los Jefes Financieros de las Administraciones Zonales La Delicia y Valle de los Chillos, ejercieron la supervisión y control respectivo.

Recomendación

A los Jefes Financieros de las Administraciones Zonales Valle de los Chillos y La Delicia

1. Dispondrán y controlarán a los Tesoreros de las Administraciones Zonales Valle de los Chillos y La Delicia, que para el requerimiento de especies valoradas para cada balneario, se considere la demanda de usuarios; así como, el promedio anual de



gratuidades autorizadas en los feriados nacionales y locales; y, los factores externos que puedan afectar la venta de boletos, lo que evitará que exista grandes cantidades de especies valoradas para dar de baja.

No se realizó la baja de especies valoradas

En los años 2015 y 2016, no se vendieron un total de 102.956 especies valoradas en los diferentes balnearios a cargo de la Administración Zonal Valle de Los Chillos; sin embargo, hasta el 31 diciembre de 2017, no se realizó el proceso de baja de las mismas, el detalle a continuación:

LOCALIDAD	CATEGORIA	AÑO	Para la Baja		
			del	al	cantidad
La Moya	Adultos	2016	2.221	7.000	4.780
La Moya	Niños	2016	3.203	4.000	798
La Moya	Tercera edad	2016	134	3.000	2.867
Rumiloma	Adultos	2016	2.361	7.000	4.640
Rumiloma	Niños	2015	6.812	8.000	1.189
Rumiloma	Niños	2016	170	4.000	3.831
Rumiloma	Tercera edad	2016	399	3.000	2.602
Píntag	Adultos	2016	36	1.000	965
Píntag	Niños	2016	89	1.200	1.112
Píntag	Tercera edad	2016	1	500	500
El Tingo	Adultos	2016	63.784	72.000	8.217
El Tingo	Adultos	2016	72.001	116.000	44.000
El Tingo	Niños	2016	33.246	48.000	14.755
El Tingo	Tercera Edad	2016	35.301	48.000	12.700
TOTAL					102.956

Situación que se presentó debido a que el Servidor Municipal 8, Tesorero encargado y Custodio de las especies valoradas, actuante del 1 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2017, obligado a desempeñar con agilidad y eficiencia las funciones de su puesto, de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 1.95 del Código Municipal; no solicitó a la máxima autoridad la autorización para iniciar el proceso de baja de las especies valoradas sobrantes, tampoco la Funcionaria Directiva 9, Jefa Financiera de la Administración Zonal Valle de los Chillos, en funciones del 20 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2017; no efectuó supervisión del cumplimiento de esta actividad; lo que originó que la información en las cuentas de orden 92107 Emisión de especies valoradas y 91107 Especies valoradas emitidas, se encuentre desactualizada.

vez

Los citados servidores incumplieron el artículo 84 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, emitido por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo 041-CG-2016 de 17 de noviembre de 2016, publicado en el Registro Oficial Suplemento 888 de 23 de noviembre de 2016; e, inobservaron la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.1.24 Cuentas de Orden; y, la Norma de Control Interno 403-03 Especies valoradas.

La Jefa de Equipo comunicó resultados provisionales a la Funcionaria Directiva 9, Jefa Financiera y al Servidor Municipal 8, Tesorero encargado de la Administración Zonal Valle de los Chillos, con oficios 0071 y 0097-0004-MDMQ-AI-2018 de 6 de julio de 2018 respectivamente, sin que se haya recibo respuestas.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 17 de julio de 2018, con oficio JF-AZVCH-2018-004 recibido el 24 de julio de 2018, la Funcionaria Directiva 9, Jefa Financiera, mencionó lo que sigue:

“... En varias ocasiones solicite al señor Tesorero (E), la baja de las especies valoradas, el mismo evidencio en correo electrónico enviado el 13 de abril de 2017, del cual solicito: “entregar información de los boletos de dar de baja de años anteriores (...)”.

Lo manifestado por la funcionaria no cambia el comentario, por cuanto no efectuó el seguimiento a la petición realizada, ni tampoco realizó las insistencias respectivas, a fin de que se inicie y se concluya con este acto administrativo.

Conclusión

No se realizó la baja de especies valoradas sobrantes en los años 2015 y 2016 de los balnearios La Moya, Rumiloma, Píntag y El Tingo, por cuanto el Tesorero encargado, no solicitó a la máxima autoridad la autorización para iniciar el proceso de baja de las especies valoradas sobrantes y la Jefa Financiera no efectuó supervisión del cumplimiento de esta actividad, lo que originó que la información en las cuentas de orden 92107 Emisión de especies valoradas y 91107 Especies valoradas emitidas, se encuentre desactualizada.

om uc

Hecho subsecuente

Mediante memorando AZCH-2018-026 de 28 de mayo de 2018, la Funcionaria Directiva 4, Administradora Zonal del Valle de los Chillos, autorizó el inicio del proceso de baja de especies valoradas que reposan en la entidad y nombró los delegados que intervendrán en este acto administrativo.

Recomendación**A la Administradora Zonal del Valle de los Chillos**

2. Dispondrá y controlará al Director Administrativo Financiero, verifique que se concluya con el proceso de baja autorizado de boletos sobrantes de los años 2015 y 2016; lo que permitirá mantener información actualizada para la toma de decisiones y no se conserven especies en stock y sin uso.

Cuenta contable de ingreso por la venta de boletos no corresponde

La venta de especies valoradas correspondientes al Museo Alberto Mena Caamaño se registró en la cuenta contable de ingresos 6240399 denominada "Otros servicios técnicos y especializados", cuenta que por su naturaleza no corresponde al tipo de ingreso registrado.

Lo comentado se presentó por cuanto el Servidor Municipal 11, Analista Financiero, actuante del 1 de septiembre de 2013 al 31 de enero de 2014 y del 1 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2017; y, la Servidora Municipal 9, Analista Financiera, en funciones del 1 de febrero al 29 de abril de 2014, obligados a desempeñar con agilidad y eficiencia las funciones de su puesto, de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 1.95 del Código Municipal, previo registro no analizaron la denominación de la cuenta contable; ni los Funcionarios Directivos 6, Tesoreros Metropolitanos titulares, actuantes del 1 de septiembre de 2013 al 14 de abril de 2014, del 28 de julio de 2014 al 8 de junio de 2015, del 14 de marzo de 2016 al 22 de octubre de 2017; y, encargado del 15 de abril al 27 de julio de 2014 y del 9 de junio de 2015 al 11 de marzo de 2016; así como, las Funcionarias Directivas 7, Contadoras Generales, actuantes del 1 de



septiembre de 2013 al 13 mayo de 2014 y del 1 de junio de 2014 al 31 de enero de 2015; y, los Funcionarios Directivos 6, Contadores Generales encargada en funciones del 1 de febrero al 30 de junio de 2015; y, titulares, del 1 de julio de 2015 al 21 de abril de 2016 y del 22 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2017; no controlaron, ni supervisaron que la utilización de la cuenta contable de ingresos por la venta de especies valoradas sea la correcta.

Los citados servidores incumplieron lo dispuesto en los artículos 148 Contenido y finalidad y 152 Obligaciones de los servidores de las entidades, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial 306-2S de 22 de octubre de 2010; así como, el principio contable Representación Fiel, constante en Acuerdo Ministerial 0067 de 6 de abril de 2016; e, inobservaron las Normas de Control Interno 405-01 Aplicación de los principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, 405-02 Organización del sistema de Contabilidad Gubernamental, 405-03 Integración contable de las operaciones financieras, 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera; lo que originó un inadecuado registro de los ingresos por venta de especies valoradas del Museo.

Además, no se registró en el módulo de Tesorería en el subproceso Control de especies valoradas, ni en las cuentas de orden 92107 Emisión de especies valoradas y la 91107 Especies valoradas emitidas, la venta de boletos del Museo Alberto Mena Caamaño, por cuanto los Funcionarios Directivos 6, Tesoreros Metropolitanos titulares, actuantes del 1 de septiembre de 2013 al 14 de abril de 2014, del 28 de julio de 2014 al 8 de junio de 2015, del 14 de marzo de 2016 al 22 de octubre de 2017; y, encargado del 15 de abril al 27 de julio de 2014 y del 9 de junio de 2015 al 11 de marzo de 2016; responsables de recibir y custodiar los valores, papeles fiduciarios, documentos de inversión y rentas, documentos en garantía y otros, e informar de su manejo, no efectuaron acciones, a fin de que se habilite un usuario del sistema financiero SIPARI, para registrar la venta de boletos en las cuentas de orden respectivas; tampoco, las Funcionarias Directivas 7, Contadoras Generales, actuantes del 1 de septiembre de 2013 al 13 de mayo de 2014, del 1 de junio de 2014 al 31 de enero de 2015, los Funcionarios Directivos 6, Contadores Generales, encargada en funciones del 1 de febrero al 30 de junio de 2015; y, titulares, del 1 de julio de 2015 al 21 de abril de 2016

Hece

y del 22 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2017, respectivamente, no comunicaron a los Directores Metropolitanos Financieros de turno, se realicen las gestiones a fin de que las cuentas de orden sean cerradas al final de cada período fiscal, inobservando la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.1.24 Cuentas de Orden y las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 403-03 Especies valoradas, lo que ocasionó que la información de especies valoradas se encuentre desactualizada.

La Jefa de Equipo comunicó resultados provisionales conforme se detalla:

Oficio N°	Fecha	Cargos	Período de actuación
0083-0004-MDMQ-AI	2018-07-05	Servidor Municipal 11, Analista Financiero	2013-09-01 al 2014-01-31 2014-05-01 al 2017-12-31
0093-0004-MDMQ-AI	2018-07-05	Servidora Municipal 9, Analista Financiero	2014-02-01 al 2014-04-29
0084-0004-MDMQ-AI	2018-07-06	Funcionario Directivo 6, Tesorero Metropolitano	2013-09-01 al 2014-04-14
0085-0004-MDMQ-AI	2018-07-05	Funcionario Directivo 6, Tesorero Metropolitano encargado	2014-04-15 al 2014-07-27 2015-06-09 al 2016-03-11
0086-0004-MDMQ-AI	2018-07-05	Funcionario Directivo 6, Tesorero Metropolitano	2014-07-28 al 2015-06-08
0087-0004-MDMQ-AI	2018-07-05	Funcionaria Directiva 6, Tesorera Metropolitana	2016-03-14 al 2017-10-22
0089-0004-MDMQ-AI	2018-07-05	Funcionaria Directiva 7, Contadora General	2013-09-01 al 2014-05-13
0090-0004-MDMQ-AI	2018-07-05	Funcionaria Directiva 7, Contadora General	2014-06-01 al 2015-01-31
0091-0004-MDMQ-AI	2018-07-05	Funcionaria Directiva 6, Contadora General encargada	2015-02-01 al 2015-06-30
0092-0004-MDMQ-AI	2018-07-05	Funcionaria Directiva 6, Contadora General	2015-07-01 al 2016-04-21
0095-0004-MDMQ-AI	2018-07-06	Funcionario Directivo 6, Contador General	2016-04-22 al 2017-12-31

La Servidora Municipal 9, Analista Financiera, en comunicación recibida el 12 de julio de 2018, manifestó:

"... A pedido verbal de la señora Ing... me comprometí ayudar en lo que este a mi alcance, ya que no estaba capacitada en el módulo de registro contable de ingresos.- Para lo cual el señor... me entrega un trámite como ejemplo para que yo realice de esa forma los registros contables.- Con la ayuda del señor... y el trámite que me dejo (sic) como ejemplo el señor... se realizaron los registros contables (...)"

carbrer

El Servidor Municipal 11, Analista Financiero, en comunicación recibida de 12 de julio de 2018, mencionó:

“... la venta de especies valoradas correspondiente al Museo Alberto Mena Caamaño, se ha venido registrando desde períodos mucho más anteriores a la cuenta contable de ingresos 6240399..., informándole que yo desempeñaba mis funciones en contabilidad y desde que me dieron el pase en octubre del 2003 a tesorería fue continuar con los registros y la cuenta que se venía utilizando (...).”

Lo manifestado por los servidores revela que no existió el análisis correspondiente para realizar el registro contable correcto, aplicando los principios y normas técnicas de Contabilidad Gubernamental, por lo que no cambia el comentario.

En oficio MC 18-2018 recibido el 13 de julio de 2018, la Funcionaria Directiva 7, Contadora General, mencionó lo siguiente:

“... las especies valoradas están bajo la responsabilidad de Tesorería, además las cuentas contables están relacionadas a las claves presupuestarias, las mismas que son definidas por el área de la Administración Financiera – PRESUPUESTO tanto los ingresos como los gastos para cada ejercicio económico (...).”

Los Funcionarios Directivos 6, Contadores Generales, encargada del 1 de febrero al 30 de junio de 2015 y titular del 22 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2017, en oficios DMF-CG-159-2018 y MEGE-001-2018, recibidos el 16 y 24 de julio de 2018, respectivamente, manifestaron en similares términos lo siguiente:

*“... el Ministerio de Finanzas mediante **Circular Nro. MINFIN-STN-2013-0003 de abril 10 de 2013**, reguló el Procedimiento entidades públicas para la recaudación de valores a través de las cuentas de recaudación: 1. Los depósitos por autogestión realizados a través de las cuentas de recaudación, deben consignar un código y concepto de afectación presupuestario de ingresos, mismo que será igual al registrado en el presupuesto de ingresos institucional...El Banco Corresponsal aceptará el código reportado por la institución pública y lo validará con la lista de códigos y conceptos dispuestos por el Tesoro Nacional a través del Banco Central del Ecuador.- 5. Las instituciones no podrán utilizar códigos y conceptos de depósitos diferentes a los emitidos por el Tesoro Nacional, y será de responsabilidad de las instituciones el instruir a los usuarios el uso correcto de los mismos.- Cabe señalar, que las funciones encargadas por autoridad competente fueron de **CONTADORA GENERAL...**, **Más NO de TESORERA METROPOLITANA**, dependencia ésta, que tiene a cargo la emisión, registro, custodia, distribución, venta y baja de especies valoradas.- En lo referente a que **“no se registró en el módulo de Tesorería en el subproceso Control de especies valoradas, ni en las cuentas de orden***



921070... y la 911075.... Esta consulta u observación la debe realizar a la Tesorería Metropolitana..., en las cuales constaría el registro contable si hubieran remitido documentación de sustento en cumplimiento de la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental **3.1.1.9 Periodos de Contabilización**, párrafo tercero (...).

Al respecto, de lo manifestado por los funcionarios, cabe indicar que la Norma de control interno 405-03 Integración contable de las operaciones financieras, dispone que la función de contabilidad es proporcionar información financiera válida y confiable, además, no se controló el cierre de la cuenta de orden, por lo que no cambia el comentario.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 17 de julio de 2018, se recibieron los siguientes documentos:

La Servidora Municipal 9, Analista Financiera en comunicación recibida el 20 de julio de 2018, mencionó:

“... De acuerdo a los varios registros contables realizados en diferentes fechas con mi usuario debo informar que, no todos los realice yo; ya que mi compañero el señor... tenía problemas con su máquina y usuario para dar continuidad con los tramites (sic). Tramites (sic) que debían que (sic) ser atendidos con urgencia y no me podía oponer la disposición verbal por mi jefe inmediato superior yo tenía que acatar. Por tal razón existen varios registros contables en diferentes fechas con mi usuario (...).”

Lo mencionado por la servidora no cambia el comentario, por cuanto al suscribir la “Hoja de Gestión de Usuario” para el acceso al sistema financiero SIPARI, fue su responsabilidad el uso y cuidado de clave.

La Funcionaria Directiva 6, Contadora General en funciones del 1 de julio de 2015 al 21 de abril de 2016, en comunicación recibida de 23 de julio de 2018, manifestó lo siguiente:

“... Si bien en (sic) cierto las normas de control interno referidas..., son de cumplimiento obligatorio para quienes realizan labores contables, pues en este caso la Tesorería realiza los registros contables de los ingresos y serán quienes deben observar el cumplimiento de estas normas, con la finalidad de que estos registros se integren a las operaciones financieras y permitan obtener Estados Financieros con saldos reales.- Sin embargo, considero importante mencionar que pese a los errores detectados por el equipo de Auditoría, no se causó ningún perjuicio económico a la institución, ya que al cierre de ejercicio este ingreso fue considerado en el patrimonio de la Institución.- En lo que respecta a las

gestiones a fin de que se habilite un usuario del sistema financiero SIPARI, debo indicar que en el año 2016, con oficio..., se solicitó a la Coordinadora del SIPARI la creación de una ventanilla en la compañía ZA01 para registrar la venta de los boletos del Museo... con las mismas características de las ventanillas de los balnearios que dependen de las Administraciones Zonales, A (sic) esto la Coordinadora del SIPARI con oficio..., indica que por los costos que podrían implicar la inclusión de ésta ventanilla, se acuerda cambiar el requerimiento de la siguiente manera "Creación de una ventanilla en la ZM04", para evitar realizar nuevos cambios al desarrollo.- Sin embargo, considero importante mencionar que la Dirección Metropolitana Financiera efectúa un control utilizando como herramienta de apoyo la hoja electrónica, mediante la cual se verifica que la venta de los boletos del Museo..., sea equivalente a los depósitos realizados y registrados (...)"

Lo manifestado por la funcionaria ratifica el comentario, por cuanto informó que se aplicaron erróneamente la cuenta contable y no se registró en las cuentas de orden la venta de boletos del Museo.

El Servidor Municipal 11, Analista Financiero y la Funcionaria Directiva 6, Tesorera, en oficios DMF-TE-2018-1690 y DMF-DIR-0843-2018 recibidos el 24 de julio de 2018, respectivamente, mencionaron en similares términos lo siguiente:

"... Considero importante destacar, que el error cometido en la aplicación contable, no causó ningún perjuicio económico a la institución, ya que al cierre de (sic) ejercicio este ingreso fue considerado en la determinación del superávit o déficit de los Estados Financieros de la Institución.- En lo que respecta a las gestiones a fin de que se habilite un usuario del sistema financiero SIPARI, debo indicar que en el año 2016, con oficio No. 2533 DMF-TE de 13 de octubre de 2016, se solicitó a la Coordinadora del SIPARI la creación de una ventanilla en la compañía ZA01 para registrar la venta de los boletos del Museo Alberto Mena Caamaño con las mismas características de las ventanillas de los balnearios que dependen de las Administraciones Zonales, A esto la Coordinadora Del SIPARI con oficio No. SIPARI-2016-074 de 25 de octubre de 2016, indica que por los costos que podrían implicar la inclusión de ésta ventanilla, se acuerda cambiar el requerimiento de la siguiente manera "Creación de una ventanilla en la ZM04", para evitar realizar nuevos cambios al desarrollo, a esta respuesta se adjunta las pruebas realizadas por la servidora Funcional de Tesorería.- Sin embargo, considero importante mencionar que la Dirección Metropolitana Financiera efectúa un control utilizando como herramienta de apoyo la hoja electrónica, mediante la cual se verifica que la venta de los boletos del Museo..., sea equivalente a los depósitos realizados y registrados (...)"

Lo manifestado por el servidor y funcionaria, ratifica el comentario, ya que confirmaron el error cometido en la aplicación de la cuenta contable; además, la Tesorera

Presidente

encargada, no continuó con las gestiones para el registro en la cuenta de orden por la venta de boletos.

Conclusiones

- La cuenta contable del ingreso por la venta de especies valoradas del Museo Alberto Mena Caamaño, que se utilizó no corresponde a su naturaleza, lo que originó un inadecuado registro de la venta de especies valoradas, por cuanto los Analistas de la Dirección Metropolitana Financiera, previo registro no analizaron la denominación de la cuenta contable y tampoco los Tesoreros Metropolitanos y Contadores Generales, controlaron ni supervisaron la utilización de la cuenta contable de ingresos.
- No se registró en las cuentas de orden 92107 Emisión de especies valoradas y la 91107 Especies valoradas emitidas, la venta de boletos del Museo Alberto Mena Caamaño, debido a que los Tesoreros Metropolitanos titulares y encargados no efectuaron acciones a fin de que se habilite un usuario del sistema financiero SIPARI, para registrar la venta de boletos en las cuentas de orden respectivas; y, los Contadores Generales no comunicaron a los Directores Metropolitanos Financieros de turno, se realicen las gestiones, a fin de que las cuentas de orden sean cerradas al final de cada período fiscal, lo que ocasionó que la información de especies valoradas se encuentre desactualizada.

Hecho subsecuente

La Directora Metropolitana Financiera encargada en memorando DMF-DIR-2018-0074 de 27 de junio de 2018, dispuso a la Tesorera subrogante, que a partir de la fecha mencionada se proceda con el registro correcto, a la partida presupuestaria 130102 y cuenta contable 6230102 que corresponde a Acceso a Lugares Públicos.

Recomendaciones

A la Directora Metropolitana Financiera

3. Dispondrá y controlará, a la Contadora General y Tesorera Metropolitana analicen conjuntamente con la responsable del proyecto SIPARI, los ajustes que requieran



realizar al sistema informático financiero, a fin de que se registren en las cuentas de orden respectivas, la venta de boletos del Museo Alberto Mena Caamaño, lo que permitirá efectuar el control administrativo y la obtención de información actualizada.

A la Tesorera Metropolitana de la Dirección Metropolitana Financiera

4. Dispondrá y controlará que, el Analista de la Dirección Metropolitana Financiera, que realiza el registro contable del ingreso por la venta de boletos del Museo Alberto Mena Caamaño, aplique la cuenta contable de ingreso correcta, la misma que estará enlazada a la partida presupuestaria respectiva, lo que permitirá revelar información clara de las especies valoradas.

Registro deficiente en las cuentas de ingresos por la venta de especies valoradas

Las ventas de especies valoradas (boletos de balnearios), fueron verificados con los comprobantes de depósitos a las cuentas bancarias.

No obstante, los valores registrados mensualmente en la cuenta contable de ingreso 6230102 Acceso a Lugares Públicos, correspondiente a la venta de boletos de los balnearios, se realizó a base de los depósitos diarios registrados en el sistema de recaudación Teller rubro 172; sin embargo, el monto de 769 196,77 USD correspondiente a depósitos registrados desde septiembre de 2013 hasta diciembre de 2016, se ingresaron al rubro 127 que tiene como denominación "genérico" donde se determinó que éste no contiene el detalle del balneario, ni la categoría al cual corresponde el depósito efectuado y que se registró en la cuenta de ingresos 6240204 Productos de Oficina, Didácticos y Publicaciones, cuenta que por su naturaleza no corresponde al tipo de ingreso; situación que se presentó por cuanto el Servidor Municipal 7, Técnico de Recaudación, en funciones del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017, previo a realizar el registro en la cuenta contable de ingreso no realizó conciliación alguna entre los reportes de ventas enviados por los responsables de cada balneario y los valores ingresados en el sistema de recaudación Teller, tampoco los Funcionarios Directivos 6, Tesoreros Metropolitanos titulares, actuantes del 1 de septiembre de 2013 al 14 de abril de 2014, del 28 de julio de 2014 al 8 de

Alcázar

junio de 2015, del 14 de marzo de 2016 al 22 de octubre de 2017; y, encargado del 15 de abril al 27 de julio de 2014 y del 9 de junio de 2015 al 11 de marzo de 2016, efectuaron el control y supervisión del cumplimiento de esta actividad y del registro en la cuenta contable de ingresos correcta.

Además, las Funcionarias Directivas 7, Contadoras Generales, actuantes del 1 de septiembre de 2013 al 13 de mayo de 2014, del 1 de junio de 2014 al 31 de enero de 2015, los Funcionarios Directivos 6, Contadores Generales encargado en funciones del 1 de febrero al 30 de junio de 2015; y, titulares, del 1 de julio de 2015 al 21 de abril de 2016 y del 22 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2017, respectivamente, tampoco controlaron, ni supervisaron, el registro contable correcto del ingreso por la venta de boletos de los balnearios.

Lo comentado no permitió verificar la totalidad de depósitos de cada balneario por la venta de especies con los valores mensuales registrados en las cuentas de ingreso, limitando así el control posterior, además que no se revele información correcta de la venta de especies valoradas.

Los citados servidores incumplieron lo dispuesto en los artículos 148 Contenido y finalidad, 151 Entes financieros y unidades ejecutoras responsables y 152 Obligaciones de los servidores de las entidades, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial 306-2S de 22 de octubre de 2010; en el principio contable Representación Fiel, constante en Acuerdo Ministerial 0067 de 6 de abril de 2016; e, inobservaron las Normas de Control Interno 403-04 Verificación de los ingresos, 403-07 Conciliaciones bancarias, 405-01 Aplicación de los principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, 405-02 Organización del sistema de Contabilidad Gubernamental, 405-03 Integración contable de las operaciones financieras, 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera.

La Jefa de Equipo comunicó resultados provisionales conforme se detalla:

N° oficio	Fecha	Cargo	Periodo de actuación
0098-0004-MDMQ-AI-2018	2018-07-06	Servidor Municipal 7, Técnico de Recaudación	2014-01-01 al 2017-12-31

N° Oficio	Fecha	Cargos	Período de actuación
0084-0004-MDMQ-AI-2018	2018-07-06	Funcionario Directivo 6, Tesorero Metropolitano	2013-09-01 al 2014-04-14
0085-0004-MDMQ-AI-2018	2018-07-05	Funcionario Directivo 6, Tesorero Metropolitano encargado	2014-04-15 al 2014-07-27 2015-06-09 al 2016-03-11
0086-0004-MDMQ-AI-2018	2018-07-05	Funcionario Directivo 6, Tesorero Metropolitano	2014-07-28 al 2015-06-08
0087-0004-MDMQ-AI-2018	2018-07-05	Funcionaria Directiva 6, Tesorera Metropolitano	2016-03-14 al 2017-10-22
0089-0004-MDMQ-AI-2018	2018-07-05	Funcionaria Directiva 7, Contadora General	2013-09-01 al 2014-05-13
0090-0004-MDMQ-AI-2018	2018-07-05	Funcionaria Directiva 7, Contadora General	2014-06-01 al 2015-01-31
0091-0004-MDMQ-AI-2018	2018-07-05	Funcionaria Directiva 6, Contadora General encargada	2015-02-01 al 2015-06-30
0092-0004-MDMQ-AI-2018	2018-07-05	Funcionaria Directiva 6, Contadora General	2015-07-01 al 2016-04-21
0095-0004-MDMQ-AI-2018	2018-07-06	Funcionario Directivo 6, Contador General	2016-04-22 al 2017-12-31

En oficio MC 18-2018 recibido el 13 de julio de 2018, la Funcionaria Directiva 7, Contadora General, en atención al oficio 0089-0004-MDMQ-AI-2018, mencionó lo siguiente:

“... las especies valoradas están bajo las responsabilidades de Tesorería, además las cuentas contables están relacionadas a las claves presupuestarias, las mismas que son definidas por el área de la Administración Financiera – PRESUPUESTO tanto los ingresos como los gastos para cada ejercicio económico (...).”

Al respecto de lo manifestado, por la funcionaria cabe indicar que la Norma de control interno 405-03 Integración contable de las operaciones financieras, dispone que la función de contabilidad es proporcionar información financiera válida y confiable, por lo que se mantiene el comentario

Los Funcionarios Directivos 6, Contadores Generales encargado del 1 de febrero al 30 de junio de 2015; y, titular del 22 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2017, en oficios DMF-CG-159-2018 y MEGE-001-2018, recibidos el 16 y 24 de julio de 2018, respectivamente, manifestaron en similares términos lo siguiente:

“... la observación respectiva se la debería realizar a la Tesorería Metropolitana sobre el procedimiento realizado en las ventas de especies valoradas al ser función y competencia de la Tesorería Metropolitana, más no de la Contadora General de acuerdo a las siguientes Normas de Control Interno: - 403 Administración Financiera – TESORERÍA, 403-03 Especies valoradas...403-

07 Conciliaciones bancarias.- Según la Norma de Control 403-07..., la conciliación de los registros del sistema TELLER previo a subir el archivo con la información al sistema de Contabilidad, producto del cual se genera el parte de recaudación, es facultad y competencia de la Administración Financiera – TESORERÍA..., más el ordenamiento legal señalado, no establece que es función y responsabilidad de la Contadora General, realizar la conciliación de las cuentas de ingresos por recaudación (...)”.

Lo manifestado por los funcionarios no cambia el comentario, ya que es facultad de los Contadores el control de los registros contables.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 17 de julio de 2018, se recibieron las siguientes comunicaciones:

La Funcionaria Directiva 6, Contadora General en comunicación recibida el 23 de julio de 2018, manifestó lo siguiente:

“... Si bien en (sic) cierto las normas de control interno referidas..., son de cumplimiento obligatorio para quienes realizan labores contables, pues en este caso la Tesorería realiza los registros contables de los ingresos y serán quienes deben observar el cumplimiento de estas normas, con la finalidad de que estos registros se integren a las operaciones financieras y permitan obtener Estados Financieros con saldos reales (...)”.

Lo comentado por la funcionaria no modifica la observación, por cuanto en calidad de Contadora General, debió ejercer el control de las cuentas contables respectivas.

La Funcionaria Directiva 6, Tesorera en oficio DMF-DIR-0843-2018 recibido el 24 de julio de 2018, manifestó lo siguiente:

“... En relación al error que se ha determinado a través de su análisis sobre la aplicación contable en la cuenta de ingresos 6240204, y el registro de los depósitos de balnearios al rubro 127, la Tesorería Metropolitana se encuentra realizando la revisión y análisis integral de los rubros de Teller de acuerdo a su parametrización inicial (...)”.

Lo mencionado por la funcionaria, ratifica el comentario de auditoría, ya que mencionó que se procedió hacer la revisión y análisis de los rubros.

El Servidor Municipal 7, Técnico de Recaudación, en comunicación recibida el 24 de julio de 2018, expuso lo que sigue:



“... la competencia del control, registro y recaudación de las tarifas, es responsabilidad de los Administradores Zonales quienes deben ejercer el control, registro y recaudación; adicionalmente como se hace mención al período en el cual me encuentro en funciones dentro de la institución, dentro de ello puedo indicar que en el ámbito de competencias de la Tesorería Metropolitana se realiza el control de cuadros de caja y verificación de ingreso de valores a los estados bancarios, por cuanto corresponde la revisión general de todos los ingresos obtenidos por el MDMQ, tomando en consideración que cada ente desconcentrado realiza las acciones que en su legalidad han sido encomendadas.- Cabe indicar además que existe la conciliación Bancaria, la misma que es efectuada entre lo que presenta el sistema de recaudación Teller y que posteriormente es registrado contablemente frente a los estados de cuenta del Banco... donde son acreditados los valores que son recaudados por las Administraciones Zonales, resultado de ello coincide con lo que manifiesta su análisis respecto a que no se han encontrado diferencias (...)”.

Lo manifestado por el servidor no cambia el comentario, por cuanto los servidores del área financiera de las Administraciones Zonales no efectuaron el registro contable del ingreso, pues esta actividad fue realizada por el Servidor Municipal 7 de la Tesorería Metropolitana.

Conclusión

El monto de 769 196,77 USD recaudado por la venta de boletos en los balnearios desde septiembre de 2013 a diciembre de 2016 fueron registrados en la cuenta contable de ingreso 6240204 Productos de Oficina, Didácticos y Publicaciones, cuenta que por su naturaleza no corresponde al tipo de ingreso, además se realizó en base a los depósitos registrados en el sistema Teller en el rubro 127, sin que en éste conste el detalle de la categoría ni del balneario, al cual corresponde el depósito efectuado, por cuanto el Técnico de Recaudación, previo a realizar el registro en la cuenta contable de ingreso no realizó conciliación alguna entre los reportes de ventas enviados por los responsables de cada balneario y los valores ingresados en el sistema de recaudación Teller; tampoco, los Tesoreros Metropolitanos titulares y encargados, efectuaron el control del cumplimiento de esta actividad, lo que no permitió verificar la totalidad de depósitos de cada balneario por la venta de especies con los valores mensuales registrados en las cuentas de ingreso, limitando así el control posterior, además que no se revele información correcta de la venta de especies valoradas.

Sanchez y Torres


Recomendaciones

A la Tesorera Metropolitana

5. Dispondrá y controlará que el servidor designado para efectuar el registro en la cuenta contable de ingresos por la venta de boletos de los balnearios municipales, verifique mensualmente los reportes de recaudaciones remitidos por las Administraciones Zonales La Delicia, Valle de los Chillos y Tumbaco con los depósitos ingresados en el sistema de recaudación Teller, lo que permitirá obtener un mejor control y registro en la cuenta contable de ingresos.

A la Directora Metropolitana Financiera

6. Dispondrá a la Contadora General y Tesorera Metropolitana, supervisen y controlen el registro contable de ingresos por la venta de especies valoradas de los balnearios, lo que garantizará que los valores registrados por este concepto se reflejen en la cuenta contable correcta, para la toma de decisiones.

Depósitos tardíos de las recaudaciones por venta de especies valoradas

Los valores recibidos producto de la venta de boletos en el Museo Alberto Mena Caamaño y en los balnearios La Moya, Rumiloma y El Tingo, no fueron depositados durante el curso del día de recaudación o máximo el día hábil siguiente, pues esta diligencia se la realizó luego de transcurridos entre 2 y 26 días, según la recaudación efectuada en el período de análisis, conforme se detalla en anexo 3.

La falta de gestión de las Servidoras Municipales 6 y 7, Recaudadoras del Museo Alberto Mena Caamaño y los Servidores Municipales 4, 8 y Trabajador Nivel 6, Recaudadores de los balnearios Rumiloma, La Moya y El Tingo; y, de control diario que garantice oportunidad de los depósitos por parte de la Servidora Municipal 11, del Funcionario Directivo 7, Responsable financiera y Coordinador Administrativo Financiero del Centro Cultural Metropolitano, respectivamente; y, el Servidor Municipal 8, Tesorero encargado de la Administración Zonal Valle de los Chillos, en sus

veinte y cuatro


respectivos períodos de actuación, conforme se detalla en el siguiente cuadro, originó que los valores no sean ingresados a la Municipalidad oportunamente.

Cargo	Período de actuación
Funcionario Directivo 7, Coordinador Administrativo Financiero Centro Cultural Metropolitano	2017-02-16 al 2017-12-31
Servidora Municipal 11, Responsable Financiera Centro Cultural Metropolitano	2013-09-01 al 2017-02-15
Servidora Municipal 6, Recaudadora del Museo Alberto Mena Caamaño	2017-03-01 al 2017-12-31
Servidora Municipal 6, Recaudadora del Museo Alberto Mena Caamaño	2015-11-17 al 2017-02-14
Servidora Municipal 7, Recaudadora del Museo Alberto Mena Caamaño	2014-09-01 al 2015-05-30
Servidor Municipal 8, Tesorero encargado de la Administración Zonal Valle de los Chillos	2013-09-01 al 2017-12-31
	2016-01-17 al 2016-03-04 2016-05-24 al 2016-12-01
	2017-11-01 al 2017-12-31
Servidor Municipal 8, Recaudador Balneario La Moya	2017-11-01 al 2017-12-31
Trabajador Nivel 6, Recaudador balneario Rumiloma	2013-09-01 al 2016-09-30
	2016-03-22 al 2016-05-16 2016-12-15 al 2017-12-31
Trabajador Nivel 6, Recaudador balneario El Tingo	2016-03-22 al 2016-05-16 2016-12-15 al 2017-12-31
Servidor Municipal 4, Recaudador balneario Rumiloma	2017-03-01 al 2017-12-31

Los citados servidores inobservaron lo dispuesto en las Normas de Control Interno 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos y 401-03 Supervisión.

La Jefa de Equipo comunicó resultados provisionales conforme se detalla:

N° Oficio	Fecha	Cargos	Período de actuación
0081-0004-MDMQ-AI-2018	2018-07-04	Funcionario Directivo 7, Coordinador Administrativo Financiero Centro Cultural Metropolitano	2017-02-16 al 2017-12-31
0080-0004-MDMQ-AI-2018	2018-07-04	Servidora Municipal 11, Responsable Financiera Centro Cultural Metropolitano	2013-09-01 al 2017-02-15
0079-0004-MDMQ-AI-2018	2018-07-04	Servidora Municipal 6, Recaudadora del Museo Alberto Mena Caamaño	2017-03-01 al 2017-12-31

Verificadas



N° Oficio	Fecha	Cargos	Período de actuación
0078-0004-MDMQ-AI-2018	2018-07-04	Servidora Municipal 6, Recaudadora del Museo Alberto Mena Caamaño	2015-11-17 al 2017-02-14
0077-0004-MDMQ-AI-2018	2018-07-04	Servidora Municipal 7, Recaudadora del Museo Alberto Mena Caamaño	2014-09-01 al 2015-05-30
0097-0004-MDMQ-AI-2018	2018-07-06	Servidor Municipal 8, Tesorero encargado de la Administración Zonal Valle de los Chilllos	2013-09-01 al 2017-12-31
		Servidor Municipal 8, Recaudador balneario El Tingo	2016-01-17 al 2016-03-04 2016-05-24 al 2016-12-01
		Servidor Municipal 8, Recaudador Balneario La Moya	2017-11-01 al 2017-12-31
0073-0004-MDMQ-AI-2018	2018-07-06	Trabajador Nivel 6, Recaudador balneario Rumiloma	2013-09-01 al 2016-09-30
		Trabajador Nivel 6, Recaudador balneario El Tingo	2016-03-22 al 2016-05-16 2016-12-15 al 2017-12-31
0074-0004-MDMQ-AI-2018	2018-07-04	Servidor Municipal 4, Recaudador balneario Rumiloma	2017-03-01 al 2017-12-31

La Servidora Municipal 11, Responsable Financiera del Centro Cultural Metropolitano, en comunicación recibida el 11 de julio de 2018, mencionó:

“... El Horario del Museo Alberto Mena Caamaño, durante ese período, era de 9h00 a 17h00, de martes a sábado, y de 10h00 a 14h00, el día domingo por tanto no se coincidía con el horario de las instituciones bancarias, ya que cerraban sus puertas a las 16h00 durante los días hábiles y el fin de semana no había el servicio (...).”

La Servidora Municipal 7, Recaudadora del Museo Alberto Mena Caamaño, en comunicación recibida el 13 de julio de 2018, mencionó:

“... a) La diferencia de (3 a 6) días en los depósitos, generalmente corresponde a fines de semana, debido a los días de atención incluidos sábados, domingos y feriados, así como el horario asignado para el ingreso al Museo (...).”

Lo manifestado por las servidoras, no cambia el comentario, por cuanto no se efectuó los depósitos el primer día hábil laborable de las servidoras que cumplieron funciones de recaudación, sino en días posteriores.

Verley 2018



La Servidora Municipal 6, Recaudadora del Museo Alberto Mena Caamaño en funciones del 17 de noviembre de 2015 al 14 de febrero de 2017, en comunicación recibida el 12 de julio de 2018, manifestó lo siguiente:

“... El inconveniente, de no poder depositar a tiempo lo recaudado, fue comunicado verbalmente y por varias ocasiones a la persona responsable del área Financiera del Centro Cultural Metropolitano, con el fin de que se tomaran las medidas correctivas y pertinentes del caso, lamentablemente nunca hubo una solución al respecto (...).”

La Servidora Municipal 6, Recaudadora del Museo Alberto Mena Caamaño, en memorando MAMC-CCM-2017-160 recibido el 13 de julio de 2018, informó:

*“... En primer lugar se debe considerar que mi horario de trabajo es de miércoles a domingo, es por esta razón que los depósitos de los ingresos generados el fin de semana... y los días martes son realizados los días miércoles, que es el primer día que me integro a mis labores.- Respecto a los otros días, los depósitos no se han realizado en razón de los motivos que se especifican a continuación: **a. Afluencia masiva de gente en el banco.- b. Afluencia masiva de público al museo.- c. El banco no acepta exceso de monedas.- d. Eventos de gratuidad en el museo.- e. Permisos y días de compensación.- f. Feriados nacionales.- g. Depósitos en días martes.- h. Pocos guías para cubrir en caja.- i. Cursos para personal del museo.- j. No hay sistema en el banco.- k. Cierre del museo por suspensión del servicio de agua potable (...).**”*

El Trabajador Nivel 6, Recaudador de los balnearios Rumiloma y El Tingo, en oficio 02-ED-AZVCH recibido el 13 de julio de 2018, comunicó lo siguiente:

“... En la primera semana del mes de enero de 2016, mantuve una reunión en la Administración Zona los Chilllos, con las autoridades y el Dr....Director Administrativo Financiero (E) quien coordinaba la administración del Balneario el (sic) El Tingo, me manifestó que toda la recaudación por concepto de la venta de boletos, primero tenía que llegarle a él para su revisión y conteo del dinero, para posterior realizar los depósitos.- Procedí de acuerdo a los (sic) solicitado y acordado, en el mes de enero de 2016, el balneario El Tingo, comenzó atender al público los fines de semana es decir sábados y domingos, por falta de recursos humanos y logísticos. La recaudación por la venta de boletos lo realizaba en forma manual y el control de movimientos en libro de ventas.- El dinero producto de la venta de especies valoradas una vez consolidado, los días lunes de cada semana, llevaba a la Administración Zonal, y el Dr.... contaba y verificaba el dinero, luego disponía se realice el depósito bancario banco Pichincha, una vez depositado regresaba al Balcón de Servicios Ciudadanos de la Administración, para su ingreso en el sistema Teller, este proceso lo realizaba hasta el mes de mayo de 2016.- En relación a las fechas de los depósitos, del Balneario de Rumiloma de los días del 01-01-2015 al 12-01-2015 (11 días) y del

*2018
Servidora Municipal 6*

02-01-2015 al 12-01-2015 (10 días), le comunico que en los primeros días del mes de enero de 2015 (sic) no hubo sistema de recaudación en el Balcón de Servicios Ciudadanos de los (sic) Chillós, por no estar actualizado en el sistema los nuevos precios del 2015 (...)”.

Lo manifestado por los servidores confirma que no se realizaron los depósitos durante el curso del día de recaudación o máximo el día hábil siguiente, ni tampoco se tomaron medidas correctivas al respecto, por lo que se mantiene el comentario.

El Funcionario Directivo 7, Coordinador Administrativo Financiero del Centro Cultural Metropolitano, en comunicación recibida el 17 de julio de 2018, informó lo siguiente:

“... la función a mi cargo era elaborar la documentación para que la Directora del Centro Cultural remita a la Dirección Financiera Metropolitana la información de los depósitos realizados por el personal del Museo..., no estaba dentro de mis competencias la realización de depósitos, ni era personal que se encontraba jerárquicamente bajo mi responsabilidad (...)”.

Lo expuesto por el funcionario no modifica el comentario, por cuanto fue quien suscribió y revisó los reportes de ventas efectuados por la recaudadora, sin embargo, no objetó este procedimiento ni tomó los correctivos necesarios.

El Servidor Municipal 4, Recaudador balneario Rumiloma, en comunicación recibida el 23 de julio de 2018, mencionó:

“... Con respecto al balneario Municipal de Rumiloma, continúe con el mismo proceso de recaudación ya que de la misma forma la distancia que implica hacer los depósitos, nos genera a nosotros como recaudadores un gasto extra de movilización..., se debe tener en cuenta que también se genera diferencia de días de depósitos ya que muchas de las veces no se alcanza hacer los depósitos e ir hacer el ingreso del depósito en el sistema financiero de la Administración Zonal ya que mi horario de trabajo en este Balneario era de 7:00 am a 15:30 pm y la generación de turnos en la administración Zonal era únicamente hasta las 16:00 pm, además muchas de las veces en el sistema financiero del Banco... no se podía hacer el depósito ya que presentaba falencias en su sistema obligando muchas veces a regresar en días posteriores a realizar los depósitos (...)”.

Lo comentado por el servidor no justifica el comentario, por cuanto debió comunicar oportunamente a la máxima autoridad se tomen las medidas correctivas del caso.

veinte y ocho


Conclusión

Los depósitos bancarios por la venta de boletos en el Museo Alberto Mena Caamaño y balnearios La Moya, El Tingo y Rumiloma, se efectuó luego de transcurridos entre 2 a 26 días de recibido el ingreso, ocasionando que los valores no sean registrados oportunamente; situación que se presentó por falta de gestión de las Servidoras Municipales 6 y 7, Recaudadoras del Museo Alberto Mena Caamaño; y, los Servidores Municipales 4, 8 y Trabajador Nivel 6, Recaudadores de los balnearios Rumiloma, La Moya y el Tingo; y, de un control diario que garantice la oportunidad de los depósitos por parte de la Servidora Municipal 11, del Funcionario Directivo 7, Responsable Financiera y Coordinador Administrativo Financiero del Centro Cultural Metropolitano respectivamente; y, el Servidor Municipal 8, Tesorero encargado de la Administración Zonal Valle de los Chillos.

Recomendación

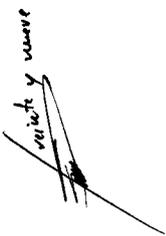
A la Directora del Centro Cultural Metropolitano y Administradora Zonal del Valle de los Chillos

7. Dispondrán y controlarán que la Responsable Financiera del Centro Cultural Metropolitano y el Director Administrativo Financiero, de la Administración Zonal del Valle de los Chillos, controlen permanentemente que los valores recaudados diariamente en el Museo Alberto Mena Caamaño y en los balnearios Rumiloma, La Moya y El Tingo, se los deposite en el curso del día de recaudación o máximo el día hábil laborable siguiente, lo que precautelaré su integridad y registro.

Depósito incompleto de valores recaudados

En el balneario El Tingo los días 24 y 29 de febrero de 2016, se realizó la venta de boletos por 934,72 USD y 6 724,63 USD respectivamente, siendo recaudado el total de 7 659,35 USD; sin embargo, el depósito fue realizado el 4 de marzo de 2016, por 5 518,50 USD en la cuenta BP-SP 3245179104 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con papeleta de depósito 4058264.

verificar y reanotar



Respecto a la diferencia presentada por 2 140,85 USD, en el reporte de venta del 10 al 29 de febrero de 2016, se adjuntaron facturas de gastos a nombre de la Administración Zonal los Chillos, por un valor de 2 142,05 USD, sin que conste el requerimiento, certificación de recepción de servicios a conformidad, ni autorización del gasto, el detalle a continuación:

Factura No.	RUC Cliente	Concepto	Valor USD
001-001-000000139	1768038860001	Mantenimiento áreas verdes balneario El Tingo	700,00
001-001-0002116	1768038860001	Rebobinado de baldón	280,00
Comprobante de pago	1768038860001	Consumo energía eléctrica	44,76
001-008-2186884	1768038860001	Consumo agua potable	259,85
Comprobante de pago	1768038860001	Consumo energía eléctrica	857,44
TOTAL USD			2 142,05*

(*) = Sumatoria de valores conforme a las facturas

El Funcionario Directivo 7, Director Administrativo Financiero encargado de la Administración Zonal Valle de los Chillos, actuante del 9 de diciembre de 2015 al 7 de marzo de 2016 y el Funcionario Directivo 9, Jefe Financiero, en funciones del 7 de agosto de 2014 al 22 de abril de 2016, responsables de administrar los recursos financieros y de organizar, supervisar; y, responsabilizarse por la custodia de fondos, valores, garantías, especies y títulos a favor de la Administración Zonal, según prevén las funciones específicas 2 y 3 de la Unidad Administrativa Financiera, constante en el Reglamento Orgánico Funcional emitido mediante Resolución C 0076 por el Concejo Metropolitano el 12 de diciembre de 2007, no supervisó, ni controló respectivamente, que los valores recaudados sean depositados de forma completa; así como, el Servidor Municipal 8, Tesorero encargado de la Administración Zonal Valle de los Chillos, actuante del 1 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2017, quien además suscribió los partes de recaudación, responsable de la custodia de los recursos, no depositó los dineros recaudados de forma íntegra, originando que el Municipio del DMQ, no cuente con los recursos completos, producto de la venta de boletos en 2 140,85 USD.

Andrés



Inobservaron lo dispuesto en las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos y 403-04 Verificación de los ingresos.

La Jefa de Equipo comunicó resultados provisionales conforme se detalla:

Oficio N°	Fecha	Cargo	Período de actuación
0097-0004-MDMQ-AI-2018	2018-07-06	Servidor Municipal 8, Tesorero encargado Administración Zonal Valle de los Chillos	2013-09-01 al 2017-12-31
0096-0004-MDMQ-AI-2018	2018-07-06	Funcionario Directivo 9, Jefe Financiero Administración Zonal Valle de los Chillos	2014-08-07 al 2016-04-22
0107-0004-MDMQ-AI-2018	2018-07-09	Funcionario Directivo 7, Director Administrativo Financiero encargado Administración Zonal Valle de los Chillos	2015-12-09 al 2016-03-07

El Funcionario Directivo 7, Director Administrativo Financiero encargado, de la Administración Zonal Valle de los Chillos, en comunicación 02-CPRC-2018 recibida el 13 de julio de 2018, informó en los siguientes términos:

“... Me es preciso mencionar que para efectos de recaudaciones, depósitos o administración de recursos de la venta de especies valoradas de los balnearios, competía a funciones propias del Jefe Administrativo y el Tesorero de la Administración, conjuntamente con los Administradores de cada uno de los balnearios mencionados (...).”

El Funcionario Directivo 9, Jefe Financiero de la Administración Zonal Valle de los Chillos, en comunicación recibida el 16 de julio de 2018, manifestó lo siguiente:

“... respecto de este tema señalo que no era de mi competencia la recaudación, depósito o administración de los recursos de la venta de especies valoradas de los balnearios, así como en el período que labore en la AMZCH tampoco recibí delegación alguna de la Máxima Autoridad en relación a este tema (...).”

Respecto a lo citado por los funcionarios, es preciso mencionar que, conforme a las funciones asignadas a la Unidad Administrativa Financiera, en el Reglamento Orgánico del MDMQ, emitido mediante Resolución C 0076 por el Concejo Metropolitano el 12 de diciembre de 2007, esta área fue la responsable de administrar los recursos financieros que mantenía a su cargo la Administración Zonal; por lo tanto, no se modifica el comentario.

Frederick y uno


Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 17 de julio de 2018, se recibió las siguientes respuestas:

El Funcionario Directivo 7, Director Administrativo Financiero encargado, de la Administración Zonal Valle de los Chilllos, en comunicación recibida el 23 de julio de 2018, mencionó:

“... sin haber recibido delegación alguna de la Máxima Autoridad señalándome que debía específicamente supervisar las recaudaciones del Balneario El Tingo, siendo que sí se me dispuso verbalmente, lo cual se ratifica con el MEMORANDO No. 031-DAF-AMZCH-2016, que el Jefe Administrativo está a cargo del manejo, control y seguimiento del balneario desde enero de 2016; y siendo que, menos aún fui notificado o informado por cualquier medio, ni por parte del Jefe Administrativo ni ningún otro funcionario, sobre las necesidades, requerimientos o novedades que a la época se suscitaban, sin más análisis, la responsabilidad administrativa de éste apartado no me correspondería, al amparo de funciones y atribuciones establecidas en (sic) COOTAD que por delegación corresponden a la máxima autoridad; así como también a la estructura orgánica funcional de la institución.- una vez finalizado el referido contrato, al 01 de enero de 2016 la Administración Zonal no contaba con un administrador del referido balneario, de lo cual el Jefe Administrativo de la época continuó como correspondía, conjuntamente con el tesorero de la AZCH, para efectos de supervisión, control y recaudación, siendo el responsable del manejo del balneario (...).”

Lo comentado por el funcionario no modifica la observación, por cuanto en calidad de Director Administrativo Financiero encargado, fue responsable de la administración de los recursos financieros que mantenía a su cargo la dependencia.

El Funcionario Directivo 9, Jefe Financiero de la Administración Zonal Valle de los Chilllos, en comunicación recibida el 24 de julio de 2018, expuso lo que sigue:

“... para los meses de enero, febrero y parte de marzo de 2016 por actuación directa del Administrador Zonal no existía ninguna disposición de que los valores recaudados en el Balneario El Tingo estaban al control de la Administración Zonal, de igual manera mi inmediato superior tampoco me dispuso controlar estos valores; por lo que, no me competía desarrollar las tareas específicas que se me asignan según el Manual Orgánico Funcional (...).”

Lo informado por el funcionario no cambia el comentario, por cuanto conforme el segundo párrafo del artículo 6 de la Resolución A0018 de 1 de diciembre de 2008,

Hecho y des


referente a Tarifas por uso y aprovechamiento de balnearios y piscinas municipales, dispone que el control, registro y recaudación de las tarifas, será responsabilidad de las Administraciones Zonales.

Con oficio 003-T AF-MM-AZVCH recibido el 24 de julio de 2018, el Servidor Municipal 8, Tesorero encargado, de la Administración Zonal Valle de los Chillos, informó lo siguiente:

“... El... Administrador Zona Los Chillos, y el Director Administrativo Financieros (sic) designaron el (sic) Sr..., como Administrador Recaudador del Balneario el Tingo quién prestaba los servicios como Administrador del Balneario de Rumiloma, y que todas las actividades a realizar coordine con el Director, él mismo que (sic) dispuso que toda la recaudación por concepto de la venta de boletos primero tenía que llegarle a él (sic) dinero para contar, revisar y aprobación y luego realice el depósito.- En el mes de febrero de 2016, el Sr... entregó el dinero de la recaudación al Director, \$ USD 7.659.35 para luego depositar en el Banco Pichincha \$USD 5.518.50 el día04-03-2016 (sic) documento Nro. 4058264. existiendo (sic) una diferencia de \$ USD 2.140.85. Me acerqué donde el Director y le dije porque está incompleto el depósito y me indicó que tuvo que pagar urgente unas facturas servicios básicos y otros gastos del balneario y que tiene conocimiento de todo esto el Jefe Financiero... de inmediato puse el Memorando Nro.002-AF-T-AMZCH, me acerque donde él para que me autorizaba (sic) y no me quiso recibir indicándome, que desconoce de todo y que no tiene delegación por escrito para autorizar (...).”

Lo manifestado por el servidor no cambia el comentario, por cuanto fue quien suscribió los partes de recaudación y debió depositar los valores de forma completa, además tampoco remitió documentos que justifiquen lo aseverado.

Conclusión

En el balneario El Tingo se realizó la venta de boletos por 7 659,35 USD, no obstante, se depositó en la cuenta bancaria del MDMQ, el valor de 5 518,50 USD, situación que se presentó por cuanto los Funcionarios Directivos 7 y 9, Director Administrativo Financiero encargado y Jefe Financiero, no supervisó, ni controló, respectivamente, que los recursos recaudados sean depositados de forma completa; así como, el Servidor Municipal 8, Tesorero encargado, quien suscribió los partes de recaudación, no depositó los dineros recaudados de forma completa, originando que el Municipio del DMQ, no cuente con los recursos completos, producto de la venta de boletos en 2 140,85 USD.

Financiera y tes


Recomendación

Al Director Administrativo Financiero de la Administración Zonal Valle de los Chillos

8. Dispondrá y controlará al Tesorero de la Administración Zonal Valle de los Chillos, que los dineros recaudados por la venta de los boletos en el balneario El Tingo, sean depositados de forma completa e intacta, lo que permitirá proteger los recursos financieros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Emisión de especies valoradas no realizados en el IGM, sin control ni reporte de ventas

La Administración Zonal Valle de los Chillos el 30 de diciembre de 2014, concesionó la operación del Balneario el Tingo a la empresa PROYECFABRI, hasta el 31 de diciembre de 2015, por lo que el 1 de enero de 2016 retomó la administración del mismo; sin embargo, los boletos para el ingreso de los usuarios de las diferentes categorías, se elaboraron con el proveedor de RUC 170459779001, conforme consta en las facturas 001-001-000-002467 y 002470 de 8 y 9 de febrero de 2016, respectivamente, emitidas a nombre del Trabajador Nivel 6, Recaudador del balneario El Tingo, la cantidad de 15.000 y 19.000 boletos respectivamente, sin utilizar los servicios del IGM, tampoco contaron con la autorización de la Dirección Metropolitana Financiera para su emisión, ni se evidenció en los registros contables el gasto y pago efectuado por los servicios de impresión.

Respecto de los 19.000 boletos emitidos, según factura 001-001-000-002470, se vendió 12.368 y los valores recaudados por este concepto fueron ingresados al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin embargo, no se registró en cuentas de orden su emisión, ni venta, tampoco se procedió con la baja de los 6.632 especies valoradas sobrantes, conforme se detalla:

Categoría	Año	Boletos emitidos			Boletos vendidos			Sobrantes
		Del	Al	Cant.	Del	Al	Cant.	
Adultos	2016	1	10 000	10 000	1	6 433	6 433	3 567
Niños	2016	1	6 000	6 000	1	3 517	3 517	2.483
Tercera Edad	2016	1	3 000	3 000	1	2 418	2 418	582
TOTAL				19 000			12 368	6 632

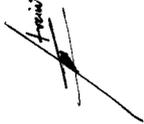
Andrés y Castro



En relación a los 15.000 boletos impresos conforme consta en factura 001-001-000-002467 y recibidos por el Servidor Municipal 8, Tesorero encargado, según consta en la comunicación de 10 de julio de 2018, emitido por la propietaria de la imprenta de RUC 1704159779001, no se reportó su emisión, ni el ingreso de recursos por la venta que se calculó en 29 900,00 USD; además, se evidenció que las series del 5.001 al 10.000 de la localidad adultos y del 5.001 al 6.000 niños, se encuentran duplicados con las series de los 19.000 boletos impresos anteriormente, según factura 001-001-000-002470, conforme se detalla a continuación:

Categoría	SBU 2016 USD	%	Valor unitario c/boleto USD	Boletos emitidos			Valor total USD
				Del	Al	Cant.	
Adultos	366,00	0,69	2,53	5 001	15 000	10 000	25 300,00
Niños	366,00	0,25	0,92	5 001	10 000	5 000	4 600,00
TOTAL						15.000	29 900,00

Lo comentado se presentó por cuanto el Funcionario Directivo 4, Administrador Zonal, actuante del 7 de abril de 2015 al 20 de abril de 2016, responsable de administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para una adecuada gestión en procura de la satisfacción de las necesidades de la comunidad de la zona, según lo prevé la función específica 2, del Administrador Zonal, constante en el Reglamento Orgánico del MDMQ emitido mediante Resolución C 0076 por el Concejo Metropolitano el 12 de diciembre de 2007; no consideró que la Administración Zonal tenía que administrar el balneario El Tingo, a partir de enero de 2016 y efectuó oportunamente las gestiones para el requerimiento de especies valoradas, tampoco el Funcionario Directivo 7, Director Administrativo Financiero encargado, actuante del 9 de diciembre de 2015 al 7 de marzo de 2016, responsable de administrar los bienes y servicios de la Administración Zonal, según lo prevé la función específica 4 de la Unidad Administrativa Financiera, constante en el mismo Reglamento, solicitó oportunamente a la Dirección Metropolitana Financiera, la impresión de boletos a través del IGM; y, el Funcionario Directivo 9, Jefe Financiero actuante del 7 de agosto de 2014 al 22 de abril de 2016, responsable de organizar, supervisar y responsabilizarse por la custodia de fondos, valores, garantías, especies y títulos a favor de la Administración Zonal, según lo prevé la función específica 3 de la Unidad

Crucio y Espinosa


Financiera, constante en el cuerpo legal citado, no consideró que la entidad debió disponer de boletos para la venta en el año 2016; así como, debido a la falta de supervisión del Director Administrativo Financiero y Jefe Financiero, el Servidor Municipal 8, Tesorero encargado, en funciones del 1 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2017, no registró en cuentas de orden la emisión, venta y sobrantes de la totalidad de boletos; además, no reportó la venta de boletos emitidos y recibidos según factura 001-001-000-002467, lo que originó que éstos no contengan las seguridades requeridas para especies valoradas, ni exista el control administrativo y no ingrese al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el valor de 29 900,00 USD.

Los citados servidores incumplieron lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de impresión, emitido por el Ministro de Finanzas y Crédito Público, Acuerdo Ministerial 488, publicado en el Registro Oficial 690 de 12 de octubre de 1978; e, inobservaron la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.1.24 Cuentas de Orden y las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 403-03 Especies valoradas.

La Jefa de Equipo comunicó resultados provisionales conforme se detalla:

N° Oficio	Fecha	Cargo	Período de actuación
0097-0004-MDMQ-AI-2018	2018-07-06	Servidor Municipal 8, Tesorero encargado	2013-09-01 al 2017-12-31
0096-0004-MDMQ-AI-2018	2018-07-06	Funcionario Directivo 9, Jefe Financiero	2014-08-07 al 2016-04-22
0103-0004-MDMQ-AI-2018	2018-07-06	Funcionario Directivo 4, Administrador Zonal del Valle de los Chillos	2015-04-07 al 2016-04-20
0107-0004-MDMQ-AI-2018	2018-07-09	Funcionario Directivo 7, Director Administrativo Financiero encargado	2015-12-09 al 2016-03-07

El Funcionario Directivo 7, Director Administrativo Financiero encargado, mediante oficio 02-CPRC-2018 recibido el 13 de julio de 2018, expuso:

"... Debo señalar mi total desconocimiento al respecto, siendo de exclusiva responsabilidad del Jefe Administrativo en coordinación con el Tesorero de la Administración Zonal y los Administradores del Balnearios el manejo, novedades y control de todo lo referente a los balnearios municipales de la zona, no se me notificó de manera alguna tal circunstancia (...)"

Amor y paz



El Funcionario Directivo 9, Jefe Financiero, en comunicación recibida el 16 de julio de 2018, explicó lo siguiente:

“... Con respecto a los boletos adquiridos con las facturas 001-001-000-002467 y 001-001-000-002467 (sic) con un proveedor particular de RUC170459779001 (sic), según MEMORANDO No. 031-DAF-AMZCH-2016, de fecha 07 de marzo de 2016 del Director Administrativo Financiero, señala que el seguimiento de las actividades del Balneario el Tingo estaba a su cargo y en conjunto con el Jefe Administrativo (...).”

Al respecto, cabe mencionar que los funcionarios no establecieron procedimientos de supervisión de los procesos y operaciones, para asegurar que cumplan con las normas y regulaciones, por lo que se mantiene el comentario.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 17 de julio de 2018, se recibieron los siguientes puntos de vista:

El Funcionario Directivo 4, Administrador Zonal del Valle de los Chillos, en oficio 20180723-002-PAT-AUD recibido el 23 de julio de 2018, mencionó lo que sigue:

“... la unidad Financiera de la Administración Zonal debía alimentarse de información de la recaudación de cada uno de los administradores de los Balnearios; entre otros, es así que para la adquisición de boletos, baja de especies y demás, el requerimiento en primera instancia debe surgir de la unidad administrativa dueña del proceso, quien debe informar documentadamente de la necesidad institucional que exista, ya que las demás unidades administrativas, sin requerimientos de necesidad no tienen la posibilidad de conocer sobre las particularidades de las necesidades operativas, y a ojo de buen cubero no podrían requerir a la autoridad el inicio del proceso de compras públicas para la adquisición de especies valoradas (...).”

Lo manifestado por el funcionario, no cambia el comentario, por cuanto en calidad de Administrador Zonal, suscribió el contrato de concesión del balneario El Tingo, conocía de la finalización del plazo de este instrumento legal, el cual fue al 31 de diciembre de 2015; y, por tanto la necesidad de disponer de boletos para la venta a partir de enero de 2016, por lo que se mantiene el comentario.

El Funcionario Directivo 7, Director Administrativo Financiero encargado, en comunicación recibida el 23 de julio de 2018, manifestó lo siguiente:

Andrés y sic


“... debo señalar mi total desconocimiento de que en éste ínterin se haya realizado una emisión de especies valoradas adquiridas con las facturas 001-001-000-002467 y 001-001-000-002467 (sic) con un proveedor particular de RUC170459779001 (sic).- Ni el Jefe Administrativo, ni el Tesorero de la AZCH como responsables del seguimiento y control del balneario El Tingo, me notificaron de manera alguna sobre tal situación, ni me solicitaron autorización alguna al respecto, así como tampoco se me reportó que hayan existido ingresos por la venta de dichos boletos (...).”

Lo manifestado por el funcionario no modifica lo comentado, en razón que fue responsable de administrar los bienes y servicios de la Administración Zonal; así como, de supervisar las actividades desarrolladas por el Tesorero y Recaudador del Balneario.

El Funcionario Directivo 9, Jefe Financiero en comunicación recibida el 24 de julio de 2018, expuso conforme se detalla:

“... no existió delegación alguna a mi persona; por tanto, no era mi competencia realizar el proceso para la compra de especies valoradas, pagos o seguimiento alguno respecto al balneario El Tingo, y reitero mi total desconocimiento sobre la compra y pagos realizados (...).”

Lo informado por el funcionario, no modifica el comentario por cuanto en calidad de Jefe Financiero, debió ejercer el control de especies valoradas.

Con oficio 003-T AF-MM-AZVCH recibido el 24 de julio de 2018, el Servidor Municipal 8, Tesorero encargado, informó lo que sigue:

“... Me permito indicar como era el procedimiento de recaudación y depósitos de los valores recaudados de la venta de especies valoradas del balneario El Tingo de enero a abril de 2016.- El Dr... Director Administrativo Financiero, era la (sic) quien se encarga (sic) de coordinar la emisión de especies valoradas, boletos para el Balneario el Tingo, él hizo los contactos con una imprenta particular la misma que estaba ubicada en Quito, en el Sector del Colegio Don Bosco, planificó el boletaje niños adultos y tercera edad nunca recibí lo detallado en la factura Nro. 2467 de fecha 09 de febrero 2016, El (sic) era la persona que recibía toda (sic) las especies y verificabas (sic) previa su aprobación (...).”

Lo manifestado por el servidor no cambia el comentario, ya que conforme consta en el oficio remitido por la imprenta fue quien recibió los boletos.

Heirita y ocho


Conclusión

Para el balneario El Tingo, en el año 2016, se imprimieron 15.000 y 19.000 boletos en una imprenta particular, sin utilizar los servicios del IGM, ni se registró en cuentas de orden la emisión, ni venta de los 19.000 boletos, por lo que tampoco se procedió con la baja de los 6.632 sobrantes; además, los 15.000 boletos no se reportó su emisión, ni el ingreso de recursos por la venta que representó 29 900,00 USD, debido a que los Funcionarios Directivos 4, 7 y 9, Administrador Zonal del Valle de los Chillos, Director Administrativo Financiero encargado y Jefe Financiero, no efectuaron las gestiones para el requerimiento de especies valoradas, tampoco los dos últimos ejercieron supervisión al Servidor Municipal 8, Tesorero encargado, quien no registró en cuentas de orden la emisión, venta y sobrantes de la totalidad de boletos; tampoco reportó los ingresos percibidos por la venta de boletos emitidos, lo que originó que éstos no contengan las seguridades requeridas para especies valoradas, ni exista el control administrativo y no ingrese al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el valor de 29 900,00 USD.

Recomendaciones

A la Administradora Zonal del Valle de los Chillos

9. Solicitará a la Dirección Metropolitana Financiera, la emisión de especies valoradas a través del Instituto Geográfico Militar, para ser utilizados en el balneario El Tingo, de manera que estos sean impresos por el organismo competente, lo que garantizará que estos contengan las seguridades respectivas y proporcione un mayor control.
10. Dispondrá al Jefe Financiero, efectúe controles periódicos a las ventas de boletos en el balneario El Tingo, lo que permitirá conocer que las mismas sean reportadas en su totalidad.


Dr. Sergio Aguirre Factos
Auditor General Interno
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Imprenta y nueva
